

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, Y ACUMULADO DEL MISMO EJERCICIO, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERIODO.

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, y 32, fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; en correlación con el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.



Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.”

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el tercer trimestre el cual comprende el periodo del 01 de octubre, al 31 de diciembre, y acumulado del ejercicio, ambos del presente ejercicio fiscal 2024, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el



Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	99,677,769	8,904,065	3,731,471	513,020		4,779,037	18,937,931	1,230,193	1,534,736	23,464,008	162,772,230
Tijuana	187,999,647	16,793,725	4,658,472	640,469		9,013,617	35,718,339	2,171,505	2,546,665	24,986,776	284,529,215
Ensenada	43,754,079	3,908,486	878,616	120,796		2,097,783	8,312,904	572,637	785,946	7,632,052	68,063,299
Tecate	15,495,917	1,384,227	300,513	41,316		742,950	2,944,093	172,156	329,662	4,043,774	25,454,608
Playas de Rosarito	14,522,606	1,297,283	238,176	32,745		696,284	2,759,172	209,024	265,807	4,305,871	24,326,968
San Quintín	4,609,249	411,737	254,921	35,048		220,990	875,718	161,493	49,864	1,354,645	7,973,665
San Felipe	2,800,776	250,189	12,457	1,713		134,283	532,124	348,096	45,588	3,378,809	7,504,035
TOTAL:	368,860,043	32,949,712	10,074,626	1,385,107		17,684,944	70,080,281	4,865,104	5,558,268	69,165,935	580,624,020

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	66,340,945	19,274,940	2,922,096	513,020		4,129,508	2,954,507	8,484,899	2,920,465	18,584,508	126,124,888
Tijuana	125,123,929	36,353,964	3,648,026	640,469		7,788,557	5,572,419	14,977,319	4,846,077	24,547,957	223,498,717
Ensenada	29,120,705	8,460,836	688,040	120,796		1,812,669	1,296,896	3,949,593	1,495,585	142,729	47,087,849
Tecate	10,313,371	2,996,484	235,330	41,316		641,974	459,308	1,187,398	627,318	4,436,454	20,938,953
Playas de Rosarito	9,665,580	2,808,273	186,514	32,745		601,651	430,459	1,441,684	505,806	497,166	16,169,878
San Quintín	3,067,705	891,302	199,628	35,048		190,955	136,621	1,113,848	94,886	1,363,069	7,093,062
San Felipe	1,864,068	541,593	9,755	1,713		116,032	83,017	2,400,890	86,750	3,808,449	8,912,267
TOTAL:	245,496,303	71,327,392	7,889,389	1,385,107		15,281,346	10,933,227	33,555,631	10,576,887	53,380,332	449,825,614

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	137,015,579	23,360,318	3,077,246	513,020		3,992,280	2,954,507	8,662,175	1,548,938	52,718,755	233,842,818
Tijuana	258,421,519	44,059,287	3,841,719	640,469		7,529,735	5,572,419	15,290,241	2,570,232	31,597,869	369,523,490
Ensenada	60,143,706	10,254,134	724,571	120,796		1,752,432	1,296,896	4,032,112	793,219	13,190,547	92,308,413
Tecate	21,300,458	3,631,598	247,825	41,316		620,640	459,308	1,212,207	332,713	4,949,948	32,796,013
Playas de Rosarito	19,962,559	3,403,494	196,417	32,745		581,658	430,459	1,471,805	268,267	10,201,849	36,549,253
San Quintín	6,335,806	1,080,216	210,227	35,048		184,609	136,621	1,137,119	50,325	2,717,532	11,887,503
San Felipe	3,849,905	656,385	10,273	1,713		112,176	83,017	2,451,052	46,010	6,505,105	13,715,636
TOTAL:	507,029,533	86,445,432	8,308,278	1,385,107		14,773,530	10,933,227	34,256,711	5,609,704	121,881,605	790,623,126



(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	303,034,293	51,539,323	9,730,813	1,539,060		12,900,825	24,846,945	18,377,267	6,004,139	94,767,271	522,739,936
Tijuana	571,545,095	97,206,976	12,148,217	1,921,407		24,331,909	46,863,177	32,439,065	9,962,974	81,132,602	877,551,422
Ensenada	133,018,490	22,623,456	2,291,227	362,388		5,662,884	10,906,696	8,554,342	3,074,750	20,965,328	207,459,561
Tecate	47,109,746	8,012,309	783,668	123,948		2,005,564	3,862,709	2,571,761	1,289,693	13,430,176	79,189,574
Playas de Rosarito	44,150,745	7,509,050	621,107	98,235		1,879,593	3,620,090	3,122,513	1,039,880	15,004,886	77,046,099
San Quintín	14,012,760	2,383,255	664,776	105,144		596,554	1,148,960	2,412,460	195,075	5,435,246	26,954,230
San Felipe	8,514,750	1,448,167	32,485	5,139		362,491	698,158	5,200,038	178,348	13,692,363	30,131,939
TOTAL:	1,121,385,879	190,722,536	26,272,293	4,155,321		47,739,820	91,946,735	72,677,446	21,744,859	244,427,872	1,821,072,761

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4º-A FRACC. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	1,453,409,999	247,212,229	43,405,365	6,156,241		51,854,142	97,655,616	74,316,975	17,652,845	338,089,814	2,329,753,226
Tijuana	2,741,238,783	466,216,990	53,618,681	7,685,626		97,800,747	184,185,717	131,182,344	29,292,267	401,054,931	4,112,276,086
Ensenada	637,981,933	108,499,436	10,323,274	1,449,553		22,761,646	42,866,442	34,593,434	9,040,112	77,890,588	945,406,418
Tecate	225,947,285	38,423,496	3,470,454	495,792		8,061,250	15,181,554	10,400,102	3,791,845	51,567,484	357,339,262
Playas de Rosarito	211,755,355	36,013,108	2,816,838	392,947		7,554,917	14,227,990	12,627,325	3,057,364	57,907,301	346,353,145
San Quintín	67,536,967	11,434,234	3,013,378	420,575		2,397,814	4,515,742	9,755,897	573,543	20,896,261	120,544,411
San Felipe	40,838,359	6,948,136	153,672	20,554		1,457,013	2,743,960	21,028,757	524,364	17,794,666	91,509,481
TOTAL:	5,378,708,681	914,747,629	116,801,662	16,621,288		191,887,529	361,377,021	293,904,834	63,932,340	965,201,045	8,303,182,029

(ANEXO III) APORTACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	13,771,935	231,277,872	245,049,807
Tijuana	30,963,254	431,090,854	462,054,108
Ensenada	13,405,177	99,515,653	112,920,830
Tecate	3,392,435	24,315,714	27,708,149
Playas de Rosarito	3,865,117	28,452,771	32,317,888
San Quintín	6,144,651	26,362,500	32,507,151
San Felipe	245,266	4,118,910	4,364,176
TOTAL:	71,787,835	845,134,274	916,922,109

(ANEXO III) APORTACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	137,719,386	925,111,497	1,062,830,883
Tijuana	309,632,486	1,724,363,458	2,033,995,944
Ensenada	134,051,707	398,062,636	532,114,343
Tecate	33,924,359	97,262,802	131,187,161
Playas de Rosarito	38,651,224	113,811,111	152,462,335
San Quintín	61,446,510	105,449,955	166,896,465
San Felipe	2,452,696	16,475,658	18,928,354
TOTAL:	717,878,368	3,380,537,117	4,098,415,485



SEGUNDO. - Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 01 de octubre, al 31 de diciembre, y acumulado del ejercicio, ambos del presente ejercicio fiscal 2024, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO III) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	86,338,623	0	86,338,623
Tijuana	399,734,100	0	399,734,100
Ensenada	19,942,826	0	19,942,826
Tecate	7,774,567	0	7,774,567
Playas de Rosarito	7,400,464	0	7,400,464
San Quintín	5,136,671	0	5,136,671
San Felipe	317,020	0	317,020
TOTAL:	526,644,271	0	526,644,271

(ANEXO III) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	340,940,637	11,072,434	352,013,071
Tijuana	781,043,850	20,556,912	801,600,762
Ensenada	73,061,232	953,686	74,014,918
Tecate	30,323,792	5,758,876	36,082,668
Playas de Rosarito	29,363,591	790,387	30,153,978
San Quintín	20,262,515	1,370,116	21,632,631
San Felipe	1,287,142	343,294	1,630,436
TOTAL:	1,276,282,759	40,845,705	1,317,128,464

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 09 de enero de 2025, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

